



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Barranco, 12 de noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 0061-2021-GAF-MDB

VISTO:

El Informe N° 1379-2021-SGACP-GAF-MDB, de fecha 09 de noviembre del 2021, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el artículo 56° del Reglamento de Altas, Bajas, Enajenación de Bienes Patrimoniales, Donaciones y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 400-MDB el 19 de diciembre de 2013, establece que "El proceso de Subasta Pública estará a cargo de un Comité conformado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial quien se desempeñará como presidente, Gerente de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Contabilidad y Finanzas, debiendo participar en el acto público un Martillero Público."

Que, el artículo 72° del precitado reglamento, indica que "La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial es la encargada de la organización de la Subasta Restringida y el Comité designado para la Subasta, referido en el Artículo 56° del presente Reglamento, será responsable de realizar la Subasta Restringida de los bienes correspondientes..."

Que, la Directiva 001-2015-SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, el 03 de julio de 2015, en el numeral 6.5.4.4 procedimiento de compraventa por subasta restringida, en lo que respecta a la UCP, indica que elaborará las bases administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un cronograma de actividades y elevará lo actuado a la OGA para su evaluación.

Que, la precitado numeral de la directiva, establece que "De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe; "a. La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar" y "b. Las bases administrativas, incluido el cronograma de actividades."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2021-GAF-MDB, de fecha 14 de julio de 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprobó la baja de dieciocho (18) bienes patrimoniales por la causal de "Estado de chatarra";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2021-MDB, de fecha 25 de octubre de 2021; el Concejo Municipal autorizó a la "Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice el PROCESO DE COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE DIECIOCHO (18) BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA...", bienes que fueron dados de baja con la resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 1379-2021-SGACP-GAF-MDB, de fecha 09 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite las bases administrativas incluyendo el cronograma de actividades para





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



su aprobación mediante resolución, según lo establecido en el numeral 6.5.4.4. de la Directiva N° 001-2015/SBN.

De conformidad con lo dispuesto, en la el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Barranco – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 456-2016-MDB, modificado por la Ordenanza N° 473-2017-MDB y Ordenanza N° 525-2019-MDB;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR las bases administrativas de la **Subasta Restringida N° 001-2021-MDB, Primera Convocatoria**, por la compraventa de bienes patrimoniales en estado de chatarra, así como el cronograma correspondiente, las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial tendrá a su cargo la organización de la compraventa motivo de la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerente de Asesoría Jurídica y Subgerente de Contabilidad la presente resolución, como integrantes del comité que llevará a cabo la Subasta Restringida N° 001-2021-MDB, primera convocatoria.

Artículo 4°.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información a fin de publicar la presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



José Diez Canseco Rivero
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad de Barranco
jdiezcanseco@munibarranco.gob.pe

MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO
SUBGERENCIA DE
ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2021-MDB

PRIMERA CONVOCATORIA

DIRECTIVA N° 001-2015/SBN
"PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES"

UBICACION:

LUGAR : AV. SAN MARTIN SIN NUMERO BARRANCO
DISTRITO : BARRANCO
PROVINCIA : LIMA
DEPARTAMENTO : LIMA

BARRANCO - 2021





I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compra venta por subasta restringida de los bienes patrimoniales dados de baja por la causal de chatarra, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- ✓ Para la valorización de los bienes se ha tomado en cuenta las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, y que para el caso esta están en referidos en el Título V, Capítulo III Tasaciones de Chatarra.
- ✓ Resolución N° 046-2015/SBN de fecha de 03 de Julio de 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.



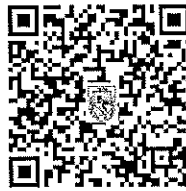
III. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 15 al 24 de noviembre de 2021 en la Av. San Martín S/N, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de 8:00 a 15:00 horas
Costo de bases	Gratuito
Exhibición de los lotes	del 15 al 24 de agosto de 2021, en el Local del Estadio Unión de 8:00 a 15:00 horas
Dirección	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial 2 ^{do} Piso, Av. San Martín S/N – Barranco

IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida se realizará:	
Día	Día Viernes 26 de noviembre 2021
Hora	12:00 horas
Local	Palacio Municipal
Dirección	Av. San Martín S/N





V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los bienes objeto de compraventa por subasta restringida de chatarra, se encuentran descritas en el Apéndice A "lote de bienes a subastarse".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizara "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" mediante la modalidad "SOBRE CERRADO".

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Puede participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta o factura, según corresponda emitida por la Subgerencia de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificaran con su DNI, las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo certificado de vigencia expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa e indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que ha referencia el artículo 22 de la Ley 29151; los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 168 del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la declaración jurada conforme al modelo contenido en el apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRA VENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por lote se realizaran en soles.





- 8.4 Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el apéndice C "OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO" conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita que los postores presenten sus sobres.
- 8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto, quien deberá abonar en ese momento y en efectivo, como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 8.7 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de Barranco, la que entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de dos (02) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el martes 30 de noviembre del 2021 hasta las 15:00 horas.
- 8.8 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuere el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efectos la adjudicación y reasumiendo esta la administración de los lotes.
- 8.9 La Municipalidad de Barranco se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor, durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con ordenamiento legal vigente.



IX. ENTREGA DEL LOTE DE BIENES

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad o la que haga sus veces el comprobante de pago respecto, luego requerirá a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 La entrega del lote adjudicado se realizará el 30 de noviembre del 2021, a las 15:30 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Municipalidad de Barranco la administración del lote.





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE
ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL



X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desea formular el adjudicatario en relación a la subasta lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3 La Municipalidad de Barranco es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, el Acuerdo de concejo que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documento relacionado con la compraventa de los bienes.
- 10.4 De conformidad con la Legislación Tributaria vigente, la transferencia de los bienes usados no está grabada con el impuesto general de las ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.





APÉNDICE A
“LOTE DE BIENES A SUBASTARSE”

N° Lote	Resolución de baja	Ítem	Margesi	Descripción del bien	Precio base S/
01	RG-028-2021-MDB-GAF	1	678205000011	AUTOMOVIL	6,442.80
		2	678205000012	AUTOMOVIL	
		3	678250000011	CAMIONETA	
		4	678250000012	CAMIONETA	
		5	678250000013	CAMIONETA	
		6	678250000017	CAMIONETA	
		7	678268000011	MOTOCICLETA	
		8	678268000012	MOTOCICLETA	
		9	678268000013	MOTOCICLETA	
		10	678268000014	MOTOCICLETA	
		11	678268000015	MOTOCICLETA	
		12	678268000016	MOTOCICLETA	
		13	678268000017	MOTOCICLETA	
		14	678268000019	MOTOCICLETA	
		15	678268000020	MOTOCICLETA	
		16	678268000021	MOTOCICLETA	
		17	678268000023	MOTOCICLETA	
		18	678268000024	MOTOCICLETA	





**APÉNDICE B
“DECLARACION JURADA”**

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello (1).

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

Lima, de del 2021.



Firma y Huella Digital.
Nombres y Apellidos
D.N.I. N° _____

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica.

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.





APÉNDICE C

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADA

Número de Lote	
Nombre/Razón social	
Valor Ofertado	
Monto de la Garantía (dinero en efectivo – Soles)	



Lima, de del 2021

.....
Firma del postor o representante

DNI N°





MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE
ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL



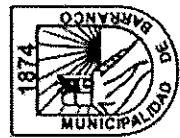
REGISTRO DE PARTICIPANTES

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

FECHA : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021
HORA : 12:00 HORAS
LUGAR : AV. SAN MARTIN S/S

N°	Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA	HUELLA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



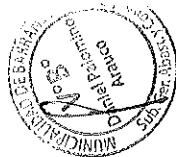


MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO
SUBGERENCIA DE
ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL



COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

ACTIVIDADES	EJECUTOR	FECHA: PLAZO MAXIMO PROPUESTO	
		Julio a octubre del 2021	noviembre del 2021
INFORME TÉCNICO	Patrimonio	19 al 23	
ACUERDO DE CONCEJO	Concejo Municipal	26 de julio al 25 de octubre	
ENTREGA DE BASES	SGACP	15 al 24	
CONVOCATORIA A POSTORES	SGACP		15
PUBLICACIÓN PERIODO MURAL	SGACP		15
PUBLICACIÓN PORTAL WEB	SGACP		15
ACTO DE SUBASTA	SGACP		26
CANCELACIÓN DE LOTE ADJUDICADO	SGACP		30
ENTREGA DE LOTE	Patrimonio		30



La Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad de Barranco, llevara a cabo la subasta restringida de bienes muebles en estado de chatarra el día 26 de noviembre del presente año en las instalaciones de la referida Subgerencia sito en la Av. San Martín S/N- Barranco cerca de las 12:00 horas.

DEPA/SJMR

10

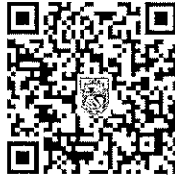


Av. San Martín s/n. Parque Municipal, Barranco - Lima - Perú
Central telefónica: (01) 203-6730 / (01) 203-6731 / (01) 203-6732
www.munibarranco.pe



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

SUBGERENCIA DE
ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 1379-2021-SGACP-GAF-MDB

A : Jose Humberto Diez Canseco Rivero
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De : Daniel Enrique Palomino Arauco
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : Designación de comité de venta subasta restringida

Referencia : Acuerdo de Concejo N° 082-2021-MDB

Fecha : Barranco, 09 de noviembre del 2021

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informarle sobre la designación del comité de venta por subasta restringida de 18 vehículos en estado de chatarra.

Mediante Resolución Gerencial N° 028-2021-GAF-MDB de fecha 14 de julio de 2021 la Municipalidad de Barranco aprobó la baja de 18 bienes patrimoniales por la causal de "Estado de Chatarra", los cuales se encuentran para su disposición final.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2021-MDB de fecha 25 de octubre de 2021 la Municipalidad de Barranco autoriza a la gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice el proceso de compra venta por subasta restringida de los 18 bienes patrimoniales dados de baja.

En tal sentido, el numeral 6.5.4.4 Procedimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales" acota que la Gerencia de Administración y Finanzas emitirá la resolución que apruebe las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades.

En tal sentido de conformidad al numeral 6.5.4.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN se adjunta las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades para su aprobación mediante Resolución.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PALOMINO ARAUCO Daniel
Enrique FIR 42750088 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/11/2021 18:23:30-0500

DEPA/SJMR





Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2021 19:49:37-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 08082462 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/10/2021 10:16:58-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021-MDB

Barranco, 25 de octubre de 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 909-2021-SGACP-GAF-MDB emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 017-2021-SJMR-SGACP-MDB emitido por el Especialista en Patrimonio, el Memorandum N° 600-2021-GAF-MDB y el Informe N° 168-2021-GAF-MDB emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 294 y 345-2021-GAJ-MDB emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 027-2021-COAJyEAP-MDB emitido por las Comisiones de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Economía, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado, o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, en su Artículo 8°, literal f), señala que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto estas administran o disponen de bienes estatales; Que, el artículo 9° de la precitada Ley indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, en los que fuera aplicable;

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDB, se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenación de Bienes Patrimoniales, Donaciones y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Barranco, la cual, en su Artículo 71° estableció la figura de la Subasta Restringida como medio para la disposición de "(...) los bienes o lotes no adjudicados en la Subasta Pública previamente convocada; así como si el valor del bien o de los lotes es menor de 3 (tres) UIT (...)" ; Que, el Artículo 72° de la acotada Ordenanza dispone que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial "(...) es la encargada de la organización de la Subasta Restringida y el Comité designado para la subasta (referido en el Artículo 56° de la Ordenanza) será responsable de realizar la Subasta Restringida de los bienes correspondientes, en el marco de las consideraciones establecidas en el numeral precedente". Además, en sus artículos 73°, 74°, 75°, 76° y 77° y demás pertinentes, estableció el Procedimiento a seguir, es decir, la aprobación de la Bases Administrativas, las invitaciones y Convocatoria, la publicación del Acuerdo de Concejo, el acto de la Subasta Restringida y demás disposiciones referidas al Procedimiento de la Subasta Restringida;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2021-GAF-MDB, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Baja por causal de Bienes en Estado de chatarra calidad de chatarra de dieciocho (18) bienes patrimoniales, detallados en el anexo 01, integrante de dicha Resolución; Que, por medio del informe del visto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, cumple con remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe de tasación N° 001-2021-SJMR-SGACP-GAF-MDB en el cual se señala la valorización comercial de los dieciocho (18) bienes muebles dados de baja, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, obteniendo como precio base el importe de S/. 6,442.80, asimismo pone en conocimiento el informe señalado en el visto emitido por el Especialista en Patrimonio mediante el cual se sustenta la propuesta de disposición final de



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
LEON VELARDE MENDEZ
BLANCA ETHEL FIR 08148355 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2021 19:49:25-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ CARDENAS JOSE
JUAN FIR 06882452 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/10/2021 10:17:07-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2021-MDB

Barranco, 25 de octubre de 2021

dieciocho (18) bienes patrimoniales por la causal de compra venta por subasta restringida de bienes en estado de chatarra, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con informes del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con emitir opinión favorable a la propuesta de disposición final de dieciocho (18) bienes patrimoniales por la causal "Compraventa por Subasta Restringida" en estado de "Chatarra", formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que el Concejo Municipal deberá adoptar tal decisión a través de dos (02) decisiones: (1) Transferir los bienes cuya subasta se propone, a través de una Subasta Restringida y (2) Transferir la propiedad de los bienes cuya subasta se propone, a la persona que obtenga la buena pro;

Que, mediante el Dictamen Conjunto de la referencia, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco, recomienda la aprobación para que se efectúe el Proceso de Compra Venta por Subasta Restringida de bienes inmuebles en estado de chatarra;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 27) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realice el proceso de **COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE LOS DIECIOCHO (18) BIENES PATRIMONIALES DADOS DE BAJA**, destinados a seleccionar a la (s) persona (s) a la (s) que le serán adjudicados dichos bienes, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en su momento informe el resultado del proceso referido en el artículo anterior, para proseguir con los trámites de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente

BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO



Firmado digitalmente por:
DE LA ROSA ALCANTARA
CARLOS ALBERTO FIR 10588497 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 19:39:38-0500